

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA C. CAROLINA ÁLVAREZ GARCÍA COMO CONSEJERA ELECTORAL DISTRITAL SUPLENTE EN EL CONSEJO DISTRITAL IX, CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, y 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público, autónomo y permanente, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, debiendo orientar sus fines y acciones, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y a preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
2. Que en términos del artículo 2, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral del Distrito Federal le corresponde la aplicación, observancia y cumplimiento de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra o su interpretación jurídica y, a falta de ésta, las decisiones del organismo se fundarán en los principios generales de derecho, de acuerdo a lo previsto en el último párrafo, del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que conforme al artículo 2, párrafo tercero, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que de acuerdo con el artículo 88, párrafo primero, fracciones I y IX del citado Código Electoral, este Instituto Electoral tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal mediante diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es su Órgano Superior de Dirección y un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en esta ciudad capital.
5. Que acorde a lo previsto en el artículo 124, párrafo segundo, del Estatuto de Gobierno, en relación con el diverso 89, párrafo primero del Código Electoral, ambos del Distrito Federal, el Consejo General se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, quienes tienen derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo del Instituto, que es a la vez Secretario del Consejo, representantes de los Partidos Políticos y un integrante de cada grupo parlamentario con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobados por su Comisión de Gobierno, todos ellos con derecho a voz. Asimismo, se prevé que a las sesiones del

Consejo concurra el Secretario Administrativo del Instituto, con derecho a voz, únicamente por lo que hace a los asuntos de su competencia.

6. Que las fracciones VII, XII y XXXIII del artículo 95 del Código Electoral del Distrito Federal, prevén como atribuciones del Consejo General, designar y, en su caso, remover en los términos del propio Código, a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, de entre las propuestas que al efecto hagan el Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General, así como, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho numeral y las demás señaladas en el citado Código.
7. Que el artículo 125, párrafo primero del Código Electoral local prevé que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto cuenta con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, mismo que durante los procesos electorales o de participación ciudadana funciona como Consejo Distrital.
8. Que con relación a lo anterior, el numeral 126 del citado Código dispone que las Direcciones Distritales se integran de manera permanente, entre otros funcionarios, por un Coordinador Distrital, quien funge como Presidente del Consejo Distrital durante los procesos electorales o de participación ciudadana.
9. Que en términos de lo previsto en el artículo 131, fracción I del mencionado Código comicial, durante los procesos electorales, en cada distrito electoral funcionará un Consejo Distrital, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General para un periodo de seis años improrrogables. De igual forma, dicho numeral prescribe que el Consejo General nombrará a tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, quienes entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.
10. Que al efecto el mismo artículo 131 prevé, en su fracción I, último párrafo, que en la designación de Consejeros Electorales deberá observarse el principio de equidad de género, aplicando las mismas disposiciones señaladas para la integración del Consejo General; esto es, no se puede exceder de cuatro nombramientos de un mismo género, incluido el del Presidente.
11. Que los artículos 132 del Código Electoral del Distrito Federal; 18, fracción III, y 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, establecen que el Consejo General contará con una Comisión Especial encargada de publicar una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan con los requisitos que a continuación se señalan y previa entrevista, puedan ser tomados en consideración para la integración de los Consejos Distritales. Los requisitos a satisfacer son:

- I. Ser mexicano y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;
- II. Tener residencia de tres años en el distrito electoral que corresponda;
- III. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- IV. No haber sido registrado como precandidato o candidato a cargo alguno de elección popular en los cinco años anteriores a la designación;
- V. No ser militante ni desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en órganos de dirección de Partido Político alguno en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No haber desempeñado cargo de dirección de mando medio o superior en el Gobierno del Distrito Federal, durante los tres años anteriores a la designación; y
- VII. Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

12. Que atento a lo establecido en el artículo 146 del Código Electoral local, no podrán actuar como Consejero Presidente, Consejeros Electorales ni como representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones ante los órganos del Instituto, quienes se desempeñen como:

- I. Juez, Magistrado o Ministro del Poder Judicial Federal, Juez o Magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa o integrante del Consejo de la Judicatura Federal o de alguna entidad federativa;
- II. Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal Electoral del Distrito Federal o de los Tribunales Electorales de los estados;
- III. Consejero Presidente, Consejeros Electorales o miembro del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral;
- IV. Miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policíaca;
- V. Procurador, Subprocurador o agente del ministerio público federal o del Distrito Federal;
- VI. Servidores Públicos con cargo de dirección a nivel local o federal, entendiéndose por éstos, Director General o equivalente y superiores;
- VII. Funcionarios o personal de confianza de los órganos político – administrativos;
- VIII. Director de un área ejecutiva o demás funcionarios electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- IX. *Oficial Mayor o Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

13. Que el 29 de agosto de 2008, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-037-08, aprobó la conformación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales (Comisión Especial), cuyo objeto es apoyar al

Órgano Superior de Dirección en la selección de los (as) ciudadanos (as) que, con el carácter de consejeros (as) distritales propietarios y suplentes, habrán de ser propuestos para integrar dichos órganos colegiados, con motivo de la finalización del periodo por el que fueron designados y cubrir las vacantes que se presenten. Previendo al efecto, que dicha Comisión se instalaría e iniciaría sus actividades en el mes de septiembre de 2008. Asimismo, se le autorizó para que procediera a la publicación de la convocatoria o convocatorias necesarias para llevar a cabo el proceso de selección atinente.

14. Que el 30 de septiembre de 2008, en cumplimiento al acuerdo ACU-037-08 se instaló la Comisión Especial.
15. Que derivado de los informes remitidos por el Secretario Ejecutivo, así como de los oficios enviados por el Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, la Comisión Especial tuvo conocimiento de que existían un total de 101 vacantes de Consejero (a) Electoral Distrital, susceptibles de ser sometidas a concurso mediante la convocatoria correspondiente.
16. Que el 5 de noviembre de 2008, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, emitió el Acuerdo CEICOD-012/08, mediante el que aprobó los criterios para el proceso de selección de consejeros y consejeras electorales para la integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Criterios).
17. Que a fin de cubrir las vacantes reportadas por la Secretaría Ejecutiva y Unidades de este Instituto, el 5 de noviembre de 2008, la aludida Comisión Especial emitió la Convocatoria vinculada a 37 Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, previéndose en la misma el desahogo de cuatro etapas (Registro de aspirantes, Evaluación Curricular, Examen de conocimientos y Entrevistas). El proceso selectivo correspondiente dio como resultado la aprobación del Dictamen correspondiente, en el que se determinó proponer al Consejo General de este Instituto la designación de noventa y ocho consejeros y consejeras electorales distritales (propietarios y suplentes).
18. Que el 26 de enero de 2009, este Consejo General emitió el Acuerdo ACU-011-09, mediante el que aprobó a noventa y ocho Consejeros y Consejeras Electorales Distritales (propietarios y suplentes) en 37 Consejos Distritales, con base en el Dictamen emitido por la citada Comisión Especial. Así mismo, aprobó la lista de reserva en la que se incluyó a los y las aspirantes, que pese haber aprobado las diversas fases del aludido proceso selectivo no se consideraron para la integración de los Consejos Distritales, debido al número de vacantes que debían cubrirse.
19. Que sin embargo, con posterioridad a la aprobación del Acuerdo referido en el considerando anterior, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a través de diversos oficios, informó a la Presidencia de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales 25 vacantes en los Consejos Distritales; motivadas por la renuncia de 21 ciudadanos al cargo de

Consejero Electoral; la inasistencia consecutiva a dos sesiones de otros 3 ciudadanos y 1 deceso.

20. Que el 20 de marzo y 8 de mayo de 2009, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales aprobó, mediante Acuerdos CEICOD-07/09 y CEICOD-011/09, respectivamente, el nombramiento de 17 Consejeros Electorales Distritales, en los Consejos Distritales XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXII, XXIV, XXV, XXX, XXXV, XXXVIII y XXXIX, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante el citado ACU-011-09, de 26 de enero de 2009.
21. Que no obstante lo anterior, en los Distritos VI, IX, XXV, XXVI, XXXI, XXXII y XXXVI subsistían vacantes, debido a que en los mismos no se contaba con lista de reserva para cubrirlas; razón por la que, el 22 de abril del presente año, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, mediante Acuerdo CEICOD-09/09, emitió la convocatoria para cubrir dichas vacantes, previendo en la misma las siguientes etapas y plazos: Presentación de solicitud y documentación respectiva 23 de abril al 5 de mayo de 2009; Revisión de Documentos e integración de expedientes 6 al 8 de mayo de 2009; Evaluación curricular 9 al 12 de mayo de 2009; Examen de Conocimientos 16 de mayo de 2009 y Entrevista 20 y 21 de mayo.

Así mismo, se dispuso la aplicación de los criterios para el proceso de selección de consejeros y consejeras electorales para la integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados por la propia Comisión Especial el 5 de noviembre de 2008; sin embargo, derivado de la contingencia sanitaria, la Comisión Especial aprobó el Acuerdo identificado con la clave CEICOD-012/09, modificando los plazos contenidos en la convocatoria expedida el 22 de abril de 2009, quedando en los siguientes términos: presentación de solicitud y documentación respectiva 11 al 19 de mayo de 2009; revisión de documentos e integración de expedientes 20 al 21 de mayo de 2009; evaluación curricular 22 de mayo de 2009; publicación de folios aprobatorios 23 de mayo de 2009; examen de Conocimientos 24 de mayo de 2009 y entrevistas 27 y 28 de mayo de 2009. Agotadas las fases enunciadas, el 3 de junio de 2009, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial, la Titular de la Unidad del Centro de Formación Desarrollo rindió el informe final del proceso selectivo.

22. Que sobre el particular, es preciso señalar que la vacante en el Distrito IX no pudo cubrirse, debido a que solamente tres ciudadanas presentaron la solicitud correspondiente; de éstas, una no acreditó la Evaluación Curricular; otra no se presentó al Examen de Conocimientos y la otra no lo acreditó.
23. Que en la aludida sesión de 3 de junio, y con base en los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso de selección de candidatos al cargo de Consejero Electoral Distrital, en los Consejos Distritales VI, XXV, XXVI, XXXI, XXXII y XXXVI; la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales dictaminó la propuesta de designación de candidatos a ocupar el cargo de Consejero Electoral Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal.

24. Que en la sesión referida en el numeral anterior, una vez conocidos los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso de selección de candidatos al cargo de Consejero Electoral Distrital, en los Consejos Distritales VI, IX, XXV, XXVI, XXXI, XXXII y XXXVI, que fueron presentados por la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto, la Comisión Especial formuló la propuesta de designación de candidatos a ocupar el cargo de Consejero Electoral Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal, misma que fue aprobada por el Consejo General mediante acuerdo ACU-911-09 de fecha 4 de junio de 2009, asimismo en dicho acuerdo se declaró desierta la vacante de Consejero Suplente 3 en el Consejo Distrital IX.
25. Que derivado de la vacante declarada desierta en el acuerdo de Consejo General referido en el considerando anterior, en la sesión ordinaria de fecha 8 de junio de 2009, mediante acuerdo CEICOD-018/09, la Comisión Especial emitió la convocatoria para cubrir la vacante de Consejera Electoral Distrital Suplente en el Distrito IX, previendo en la misma las siguientes etapas y plazos:

ETAPA	PLAZOS
Presentación de solicitud, y documentación respectiva	9 al 12 de junio de 2009
Revisión de documentos e integración de expedientes	13 de junio de 2009
Evaluación curricular	13 de junio de 2009
Publicación de folios aprobatorios	13 de junio de 2009
Examen de Conocimientos	14 de junio de 2009
Publicación de folios aprobatorios	15 de junio de 2009
Entrevista	16 de junio de 2009

26. Que el 19 de junio de 2009, en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, la Titular de la Unidad del Centro de Formación rindió el Informe Final del Proceso de Selección de Consejeros y Consejeras Electorales para la integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, mismo del que se desprende que inicialmente se registraron un total de siete ciudadanas y en las siguientes etapas relativas a Evaluación curricular, examen de conocimientos y entrevista seis aspirantes las acreditaron.

27. Que en la sesión referida en el numeral anterior, una vez conocidos los resultados obtenidos de cada una de las etapas del proceso de selección de candidatos al cargo de Consejera Electoral Distrital Suplente, en el Consejo Distrital IX, la Comisión Especial aprobó el DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, RELATIVO A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE UNA CANDIDATA A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERA ELECTORAL DISTRITAL EN EL CONSEJO DISTRITAL IX DEL

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL mediante el cual se propuso a este Consejo General la designación de la C. Carolina Álvarez García.

28. Que en ejercicio de la facultad que asiste a este Consejo General, para vigilar que los Consejos Distritales se encuentren debidamente integrados, se considera procedente designar a la ciudadana Carolina Álvarez García como Consejera Electoral Distrital, en los términos del Dictamen antes citado, a fin de cubrir la vacante en el Distrito IX.
29. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 36 de los Criterios, y acorde con lo expuesto en el punto resolutivo SEGUNDO del DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, RELATIVO A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE UNA CANDIDATA A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERA ELECTORAL DISTRITAL EN EL CONSEJO DISTRITAL IX DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, este Consejo General estima procedente incorporar a la lista de reserva aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-011-09 los nombres de aquellas ciudadanas que, habiendo obtenido una calificación aprobatoria, no fueron consideradas en la propuesta de designación, por haberse cubierto la vacante. En el entendido de que dicha lista servirá de base para poder elaborar propuestas de designación en aquellas nuevas vacantes que se generen hasta el 5 de octubre de 2009, en el orden de prelación establecido al efecto, de acuerdo con la calificación final global obtenida en el proceso de selección, señalada en el anexo uno del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafo primero segundo y tercero, 86, párrafo primero y segundo, 88 párrafo primero fracciones I y IX, 89 párrafo primero, 95, fracciones VII, XII, XXXIII, 125, párrafo primero, 126, 131, fracción I párrafo tercero, 132 y 146 del Código Electoral del Distrito Federal; 18, fracción III, y 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; así como los Acuerdos ACU-037-08, ACU-011-09 y ACU-911-09 del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, relativo a la propuesta de designación de una candidata a ocupar el cargo de Consejera Distrital Suplente en el Consejo Distrital IX, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se designa como Consejera Electoral Distrital Suplente en el Consejo Distrital IX, por un período de seis años improrrogables, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, a la ciudadana Carolina Álvarez García.

ANEXO 1

No.	Distrito	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
1	IX	Villa	Rosales	Carolina
2	IX	Tovar	Matus	Ma. Guadalupe
3	IX	Téllez	López	Elisa
4	IX	Sandoval	Varela	Rocío
5	IX	García	Huitzil	Elvia Irene

SP 5.

TERCERO. Se aprueba adicionar a la lista de reserva aprobada mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-011-09, a 5 ciudadanas que, habiendo obtenido una calificación aprobatoria, no fueron consideradas en la designación por haberse cubierto la vacante, cuyos nombres se precisan en el Anexo 1 que forma parte de este Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Dirección Distrital IX, notifique personalmente el contenido de este Acuerdo a la ciudadana designada como Consejera Electoral Distrital, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo con sus Anexos, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicados en las oficinas centrales y en la sede del Distrito Electoral IX, así como en el sitio de Internet del Instituto www.iedf.org.mx

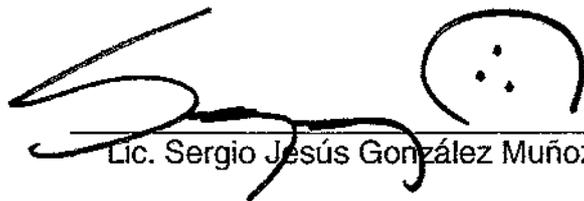
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintitrés de junio dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Sergio Jesús González Muñoz

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, RELATIVO A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE UNA CANDIDATA A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERA ELECTORAL DISTRITAL EN EL CONSEJO DISTRITAL IX DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ANTECEDENTES

1. El 29 de agosto de 2008, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-037-08, aprobó la conformación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, cuyo objeto es apoyar al Órgano Superior de Dirección en la selección de los (as) ciudadanos (as) que, con el carácter de Consejeros (as) Distritales propietarios y suplentes, habrán de ser propuestos para integrar dichos órganos colegiados, con motivo de la finalización del periodo por el que fueron designados y cubrir las vacantes que se presenten. Previendo al efecto, que dicha Comisión se instalaría e iniciaría sus actividades en el mes de septiembre de 2008. Asimismo, se le autorizó para que procediera a la publicación de la convocatoria o convocatorias necesarias para llevar a cabo el proceso de selección atinente.
2. El 30 de septiembre de 2008, en cumplimiento al Acuerdo ACU-037-08, se instaló la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.
3. Derivado de los informes remitidos por el Secretario Ejecutivo, así como de los oficios enviados por el Titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, la Comisión tuvo conocimiento de que existían un total de 101 vacantes de Consejero (a) Electoral Distrital, susceptibles de ser sometidas a concurso mediante la convocatoria correspondiente.
4. En su Sesión Extraordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2008, la Comisión Especial aprobó los Acuerdos identificados con las claves CEICOD-012/08 y CEICOD-013/08, mediante los que emitió, respectivamente, los Criterios para el proceso de selección de consejeros y consejeras electorales para la integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Criterios) y la Convocatoria para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, derivado de las vacantes existentes y las que se generen durante el proceso electoral local 2008-2009 (Convocatoria), misma que incluía los cargos vacantes al cargo de Consejero (a) Electoral Distrital, documentos que sirvieron para orientar el proceso de selección y que fueron publicados el 7 de noviembre de 2008 en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como en los estrados de las Direcciones Distritales I, II, III, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, y en el sitio de internet www.iedf.org.mx, inclusive, en los diarios de mayor circulación en el Distrito Federal. Por lo que respecta a los Distritos Electorales IV, IX y XXXII, resulta importante señalar que en éstos no se generaron vacantes.

5. En cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria, el proceso de selección de candidatos al cargo de Consejero y Consejera Electoral Distrital se ejecutó en etapas eliminatorias que comprendieron: registro de aspirantes, evaluación curricular, examen de conocimientos y entrevista. El registro de aspirantes se efectuó desde la publicación de la Convocatoria al 12 de noviembre de 2008, ampliándose éste, por Acuerdo de la Comisión identificado con la clave CEICOD-016/08, del 18 al 22 del mismo mes y año. En tanto que la Evaluación Curricular se efectuó del 17 al 21 de noviembre de 2008, ampliándose también a los días 23 y 24 del mismo mes y año. El examen de conocimientos se efectuó el 29 de noviembre de 2008 y las entrevistas del 8 al 11 de diciembre de 2008.
6. Concluido el procedimiento previsto en la Convocatoria, la Comisión Especial, en Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de enero de 2009, conoció y aprobó el Dictamen de la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales, relativo a la propuesta de designación de candidatos a ocupar el cargo de Consejero Electoral Distrital en los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Dictamen).
7. El 26 de enero de 2009, el Máximo Órgano de Dirección aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se realizó la designación de 98 Consejeros y Consejeras Electorales Distritales (Propietarios y Suplentes) en 37 Consejos Distritales, con base en el Dictamen emitido por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales (ACU-011-09), en cuyo punto resolutive Sexto se aprobó una lista de reserva con los nombres de aquellos ciudadanos que, habiendo obtenido una calificación aprobatoria, no fueron considerados en la propuesta de designación por haberse cubierto todas las vacantes; lista que, en los términos del citado acuerdo está vigente hasta el 5 de octubre de 2009.
8. Con posterioridad a la aprobación del Acuerdo referido en el apartado anterior, la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a través de diversos oficios, informó a la Presidencia de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, acerca de las renunciaciones presentadas al cargo por 21 ciudadanos en los Distritos XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVIII y XXXIX; asimismo en los Distritos IX, XXII y XXXIX se actualizó la hipótesis prevista en el segundo párrafo, fracción I, del artículo 131 del Código Electoral local relativa a dos inasistencias de manera consecutiva en que incurrieron 3 Consejeros Electorales Distritales, y en el Distrito XXX se informó el deceso de uno de los Consejeros propietarios.
9. El 20 de marzo y 8 de mayo de 2009, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales aprobó, mediante Acuerdos CEICOD-07/09 y CEICOD-011/09, el nombramiento de un total de 17 Consejeros Electorales Distritales, en los Consejos Distritales XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXII, XXIV, XXV, XXX, XXXV, XXXVIII y XXXIX con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante el diverso ACU-011-09 de 26 de enero de 2009.

El 22 de abril del presente año, con la finalidad de cubrir las vacantes en las que no se contaba con lista de reserva, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos

Distritales aprobó el Acuerdo identificado con la clave CEICOD-09/09, mediante el cual autorizó la emisión de la Convocatoria para cubrir las vacantes generadas durante el proceso electoral 2008-2009, en los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal VI, IX, XXV, XXVI, XXXI, XXXII y XXXVI, previendo en la misma las siguientes etapas y plazos: Presentación de solicitud y documentación respectiva 23 de abril al 5 de mayo de 2009; Revisión de Documentos e integración de expedientes 6 al 8 de mayo de 2009; Evaluación curricular 9 al 12 de mayo de 2009; Examen de Conocimientos 16 de mayo de 2009; Entrevista 20 y 21 de mayo; sin embargo, derivado de la contingencia sanitaria, la Comisión Especial aprobó el Acuerdo identificado con la clave CEICOD-012/09 por el que se modificaron los plazos contenidos en al Convocatoria expedida el 22 de abril, quedando éstos en los siguientes términos: Presentación de solicitud y documentación respectiva 11 al 19 de mayo de 2009; Revisión de Documentos e integración de expedientes 20 al 21 de mayo de 2009; Evaluación curricular 22 de mayo de 2009; Publicación de folios aprobatorios 23 de mayo de 2009; Examen de Conocimientos 24 de mayo de 2009; Publicación de folios aprobatorios 26 de mayo de 2009; Entrevista 27 y 28 de mayo.

10. En su sesión ordinaria de 25 de mayo de 2009, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales conoció del Informe rendido por la Titular del Centro de Formación y Desarrollo sobre los resultados de las etapas de Evaluación Curricular realizada a 48 expedientes y el Examen de Conocimientos efectuado a 33 aspirantes.
11. El 3 de junio de 2009, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, la Titular de la Unidad del Centro de Formación rindió el Informe Final del Proceso de Selección de Consejeros y Consejeras Electorales para la integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.
12. En la sesión referida en el numeral anterior, una vez conocidos los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso de selección de candidatos al cargo de Consejero Electoral Distrital, en los Consejos Distritales VI, IX, XXV, XXVI, XXXI, XXXII y XXXVI, que fueron presentados por la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto, la Comisión formuló la propuesta de designación de candidatos a ocupar el cargo de Consejero Electoral Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal, misma que fue aprobada por el Consejo General mediante acuerdo ACU-911-09 de fecha 4 de junio de 2009, asimismo en dicho acuerdo se declaró desierta la vacante de Consejero Suplente 3 en el Consejo Distrital IX.
13. Derivado de la vacante declarada desierta en el acuerdo de Consejo General referido anteriormente, en la sesión ordinaria de fecha 8 de junio de 2009 mediante acuerdo CEICOD-018/09 la Comisión Especial emitió la Convocatoria para cubrir la vacante de Consejera Electoral Distrital Suplente en el Distrito IX, previendo en la misma las siguientes etapas y plazos:

ETAPA	PLAZOS
Registro de aspirantes y revisión de documentos	9 al 12 de junio de 2009

Revisión de documentos e integración de expedientes	12 de junio de 2009
Evaluación curricular	13 de junio de 2009
Publicación de folios aprobatorios	13 de junio de 2009
Examen de Conocimientos	14 de junio de 2009
Publicación de folios aprobatorios	15 de junio de 2009
Entrevista	16 de junio 2009

14. El 19 de junio de 2009, en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, la Titular de la Unidad del Centro de Formación rindió el Informe Final del Proceso de Selección de Consejeros y Consejeras Electorales para la integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.
15. En la sesión referida en el numeral anterior, una vez conocidos los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso de selección de candidatos al cargo de Consejera Electoral Distrital suplente, en el Consejo Distrital IX, que fueron presentados por la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto, la Comisión formuló la propuesta de designación de candidata a ocupar el cargo de Consejera Electoral Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96 párrafos quinto y séptimo y 132, párrafo último; del Código Electoral del Distrito Federal y el Acuerdo ACU-037-08, de 29 de agosto de 2008, aprobado por el Consejo General, 18, fracción III y 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, es competente para dictaminar la propuesta para designar a los aspirantes al cargo de Consejero Electoral Distrital en los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

II. Que como ha quedado asentado en el numerales 17 y 18 del apartado de Antecedentes, de la información proporcionada por la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, se advirtió que esta Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales debe pronunciarse sobre una vacante generada durante el Proceso electoral 2008-2009, en el Consejo Distrital IX del Instituto Electoral del Distrito Federal, como a continuación se detalla:

Consejo Distrital	Cargos vacantes	Causa de la vacante	Total de vacantes
IX	Suplente 3	Declarada desierta	1

ESP
5.

III. Que para la propuesta de designación de candidata al cargo de Consejera Electoral Distrital, objeto del presente dictamen, la Comisión Especial debe elaborar una lista con las aspirantes que reúnan los requisitos para ser Consejera Electoral Distrital, establecidos en los artículos 132 y 146 del Código Electoral del Distrito Federal, así como en la Convocatoria y en los Criterios, además de que hayan alcanzado la mejor calificación global, de acuerdo al promedio ponderado de las calificaciones que obtuvieron en cada una de las etapas del proceso de selección.

IV. Que en estrecha relación con lo establecido en el Considerando anterior, es preciso señalar que en la conformación de los Consejos Distritales debe observarse, según lo dispuesto en el último párrafo, fracción I, del artículo 131 del Código Electoral del Distrito Federal, el principio de equidad de género, aplicando las mismas disposiciones señaladas para la integración del Consejo General; esto es, en su conformación no se puede exceder de cuatro nombramientos de un mismo género, incluido el del Presidente; sin embargo, en el caso concreto la Convocatoria detalló el género requerido.

V. Que respecto a los requisitos legales que deben cumplir cada uno de los ciudadanos que serán propuestos al Consejo General, la Comisión Especial, con apoyo de la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo, corroboró la satisfacción de los mismos, ya que de la documentación que consta en cada uno de los expedientes conformados se desprende que los aspirantes considerados:

- a) Son mexicanas y ciudadanas del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, están inscritas en el Registro Federal de Electores y cuentan con Credencial para Votar cuyo domicilio corresponde al Distrito Federal;
- b) Tienen residencia de tres años en el distrito electoral que les corresponde;
- c) Cuentan con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) Firmaron bajo protesta de decir verdad que no han sido registradas como precandidata o candidata a cargo alguno de elección popular en los cinco años anteriores a la designación y que tampoco son militantes ni desempeñan ni desempeñaron cargo de dirección en órganos de dirección de Partido Político alguno en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, así como que no han desempeñado cargo de dirección de mando medio o superior en el Gobierno del Distrito Federal, durante los tres años anteriores a la designación; y que tienen un modo honesto de vivir, gozan de buena reputación y no han sido condenadas por delito alguno;
- e) A la fecha no se desempeñan como Juez, Magistrada o Ministra del Poder Judicial Federal, Juez o Magistrada del Poder Judicial de una entidad federativa o integrante del Consejo de la Judicatura Federal o de alguna entidad federativa; Magistradas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal Electoral del

Distrito Federal o de los tribunales electorales de los estados; Consejera Presidente, Consejeras Electorales o miembro del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral; miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca; Procuradora, Subprocuradora o Agente del Ministerio Público federal o local; servidores públicos con cargo de dirección a nivel local o federal, entendiéndose por éstos, Directora General o equivalente y superiores; Directoras Ejecutivas o demás funcionarias electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal; y Oficial Mayor o Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

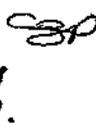
VI. Que conforme al numeral 32 de los Criterios, los resultados finales del proceso de selección de candidatos al cargo de Consejera Electoral Distrital, que obtuvo la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo, indican que el total de aspirantes que participaron fueron 7 de las cuales 6 aprobaron todas las etapas del proceso.

VII. Que atento a lo dispuesto en el numeral 33 de los Criterios, para la propuesta de designación de consejeras y consejeros electorales se debe elegir a los candidatos que hayan obtenido las mejores calificaciones y atender al principio de equidad de género a que se refiere el artículo 131, fracción I, párrafo tercero del Código Electoral local.

VIII. Que para cumplir lo dispuesto en el párrafo tercero, fracción I, del artículo 131 del Código Electoral del Distrito Federal relativo al principio de equidad de género, en la Convocatoria se realizó la previsión respectiva conforme a los siguientes datos:

DISTRITO IX

Cargo	Nombre	Género		Fecha de inicio	Fecha de conclusión
		Masculino	Femenino		
Presidente	Yasbé Manuel Carrillo Cervantes	X			
Propietario 1	Castillo Díaz Alma Aurora		X	16/12/2005	15/12/2011
Propietario 2	Jaimés Rugerío Laura Elena		X	16/12/2005	15/12/2011
Propietario 3	Martínez Albillo Martha Patricia		X	16/12/2005	15/12/2011
Propietario 4	Morales Cervantes Omar	X		16/12/2005	15/12/2011
Propietario 5	Pita Servín María de los Ángeles		X	16/12/2005	15/12/2011
Propietario 6	Ramírez Caloca Sergio Gerardo	X		16/12/2005	15/12/2011
Suplente 1	Rodríguez Gutiérrez Arturo	X		21/05/2006	20/05/2012
Suplente 2	Sánchez Navarro Juan José	X		23/05/2006	22/05/2012
Suplente 3	VACANTE				

En este Consejo Distrital se declaró desierta la suplencia 3 mediante el Acuerdo del Consejo General de este Instituto identificado con la clave ACU-911-09 de fecha 4 de junio de 2009, debido a la vacante que se generó a partir del 2 de marzo de 2009, que fue la de 

Consejero Propietario 1, ocupada por Juan Carlos Aldape Ríos, por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 131, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, con el corrimiento natural, este Distrito en la actualidad se conforma por 4 mujeres y 3 hombres. Los suplentes 1 y 2 son del género masculino, por lo que para la vacante deberá nombrarse a una mujer, a fin de procurar mantener la equidad de género.

IX. De conformidad con el Informe final del proceso de selección para ocupar la vacante de Consejera Electoral suplente en el Distrito IX, se desprende que se recibieron un total de 7 solicitudes. En la etapa de evaluación curricular 6 de las 7 aspirantes acreditaron. En lo que se refiere al examen de conocimientos las mismas 6 ciudadanas obtuvieron una calificación aprobatoria. De igual forma, en la fase de entrevista las 6 aspirantes tuvieron calificaciones aprobatorias. En consecuencia y conforme a los porcentajes a que se refiere el numeral 32 de los Criterios y la base décima primera de la Convocatoria emitida se integraron los resultados finales.

X. Que por lo anterior, y a fin de cubrir la vacante en el Consejo Distrital IX del Instituto Electoral del Distrito Federal, se impone proponer al Consejo General la designación de **Carolina Álvarez García** para ocupar el cargo de Consejera Electoral Distrital Suplente en ese Distrito, en razón de ser quien obtuvo la calificación más alta de acuerdo a los datos asentados en el Informe final del proceso de selección para ocupar la vacante de Consejera Electoral suplente en el Distrito IX rendido por la Titular de la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo.

XI. Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 36 de los Criterios, esta Comisión Especial estima que es procedente incorporar a la lista de reserva aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-011-09 los nombres de aquellas ciudadanas que, habiendo obtenido una calificación aprobatoria, no fueron consideradas en la propuesta de designación por haberse cubierto la vacante. En el entendido de que dicha lista servirá de base para poder elaborar propuestas de designación en aquellas nuevas vacantes que se generen hasta el 5 de octubre de 2009, en el orden de prelación establecido al efecto, de acuerdo con la calificación final global obtenida en el proceso de selección y conforme al género requerido, en los términos que a continuación se exponen:

No.	Distrito	Folio	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Género	Calificación Final
1	IX	09002	Villa	Rosales	Carolina	Femenino	8.20
2	IX	09007	Tovar	Matus	Ma. Guadalupe	Femenino	7.90
3	IX	09003	Téllez	López	Elisa	Femenino	7.06
4	IX	09005	Sandoval	Varela	Rocío	Femenino	6.96
5	IX	09001	García	Huitzil	Elvia Irene	Femenino	6.46

Por todo lo expuesto y fundado, esta Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, órgano auxiliar del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

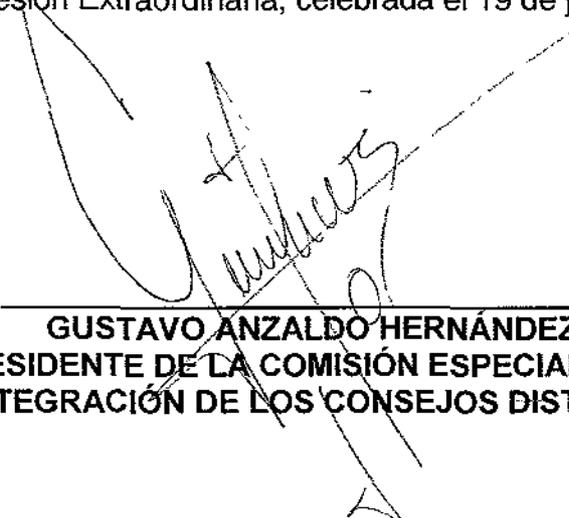
DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba proponer al Consejo General a la ciudadana **Carolina Álvarez García** para ocupar el cargo de Consejera Electoral suplente en el Consejo Distrital IX del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se aprueba proponer al Consejo General de este Instituto adicionar en sus términos la lista de reserva de ciudadanas que, habiendo obtenido una calificación aprobatoria, no fueron consideradas en la propuesta de designación por haberse cubierto la vacante, conforme al considerando XI de este dictamen.

Así lo dictaminaron los Consejeros Electorales que conforman la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. CONSTE.

El presente dictamen se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, presentes durante su Sesión Extraordinaria, celebrada el 19 de junio de 2009.



GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA
LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES